

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 1116 /

RADICACION No. 2020-00429-00

Integrado en legal forma el contradictorio, procede el despacho a proseguir con el trámite del presente proceso y por tratarse de un asunto de minina cuantía, se decretarán así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas la demanda, tales como: 1º) Contrato de Arrendamiento¹, 2º) Certificado de Existencia y Representación Legal² y 3º) Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-24882 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad³.

2.- NO SE DECRETAN PRUEBAS A INSANCIA DEL DEMANDADO POR CUANTO NO SE SOLICITARON.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 7am del 31 de Julio de 2023.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

¹ Fol. 1

² Fol. 7

³ Fol. 11

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria